GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

ELENA MEDINA RAMOS **QUERELLANTE** VS. LUMA ENERGY, LLC Y LUMA ENERGY SERVCO, LLC **QUERELLADAS**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2026-0324 **ASUNTO:** Orden

ORDEN

El 26 de octubre de 2026, LUMA Energy ServCo, LLC y LUMA Energy, LLC. ("LUMA") presentó *Moción en Solicitud de Desestimación por Haberse Tornado la Controversia en Académica,* mediante la cual alegó que el 6 de octubre de 2026 personal de campo visitó la propiedad de la Querellante y se reguló el voltaje quedando en 124 fase a fase y 248 en ambas fases. Ante ello LUMA solicitó la desestimación de la querella.

Así las cosas, se **ORDENA al Querellante** expresar por escrito su postura en torno a la solicitud de desestimación presentada por LUMA, dentro del término de **diez (10) días,** contados a partir de la notificación de la presente Orden.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Ángela Ufret Rosado
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Ángela Ufret Rosado el 27 de octubre de 2026. Certifico además que hoy, 27 de octubre de 2026, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2026-0324 y he enviado copia de la misma a: abuelatata1@gmail.com; jose.rodriguezguzman@lumapr.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 27 de octubre de 2026.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria